

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 492-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Desmembración y Donación Unilateral** que hace el Estado de la República de Nicaragua a favor del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de un bien inmueble conocido como la Finca El Coyol, ubicado en el Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales. El bien inmueble matriz está inscrito bajo N° 8,047, Tomo: 96, Folios 38, Asiento 3°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; Zona no Catastrada; con un área de dos mil doscientos sesenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (2,269 ha 4,688 m²) que equivalen a treinta y dos mil ciento noventa manzanas cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve varas cuadradas (32,190 mz 4,859 vrs²). Del bien inmueble anteriormente descrito se desmembra un área de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centésimas de metro cuadrado (113 ha 4,983.63 m²), con los siguientes linderos: **ESTACION, RUMBOS Y DISTANCIA.** EST. 01- 02 N 60° 28' 43" E DIST. 288.67 m; EST. 02-03 S 10° 47' 47" E DIST. 21.38 m; EST. 03-04 S 17° 07' 82" E DIST. 13.60 m; EST. 04-05 S 06° 36' 17" E DIST. 191.27 m; EST. 05-06 S 07° 27' 38" E DIST. 169.43 m; EST. 06-07 S 69° 24' 44" W DIST. 157.84 m; EST. 07-08 S 69° 24' 44" W DIST. 210.44 m; EST. 08-09 S 72° 09' 58" W DIST. 185.95 m; EST. 09-10 S 61° 20' 26" W DIST. 9.82 m; EST. 10-11 S 70° 58' 06" W DIST. 166.48 m; EST. 11-12 S 74° 58' 27" W DIST. 181.20 m; EST. 12-13 S 70° 01' 82" W DIST. 175.57 m; EST. 13-14 S 71° 26' 33" W DIST. 147.68 m; EST. 14-15 S 73° 02' 86" W DIST. 209.10 m; EST. 15-16 S 71° 33' 54" W DIST. 173.93 m; EST. 16-17 S 71° 33' 18" W DIST. 170.76 m; EST. 17- 18 N 42° 12' 27" W DIST. 174.16 m; EST. 18-19 N 44° 16' 46" W DIST. 224.88 m; EST. 19-20 N 37° 55' 47" W DIST. 367.66 m; EST. 20-21 N

71° 30' 48" E DIST. 350.06 m; EST. 21-22 N 71° 30' 86" E DIST. 287.18 m; EST. 22-23 N 71° 34' 18" E DIST. 347.85 m; EST. 23-24 N 72° 00' 19" E DIST. 288.09 m; EST. 24-25 S 21° 42' 56" E DIST. 311.04 m; EST. 25-26 N 57° 53' 49" E DIST. 310.47 m; EST. 26-27 N 62° 45' 68" E DIST. 147.13 m; EST. 27-01 N 63° 03' 08" E DIST. 3.18 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Cabo Luís y Dámaso Romano, **SUR:** Pedro José Obando Aguirre, Fedrico Calero Sevilla, Pablo Flores Barrera, Enoe del Carmen Urbina Granja, Isabel Obando, Santiago Suárez y José Murillo, **OSTE:** Hacienda San José de los Gómez del Pueblo y **ESTE:** Telémaco Sevilla.

Arto.2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Desmembración y la Donación Unilateral, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, el bien inmueble será utilizado por el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) para realizar prácticas agropecuarias, con lo que podrá cumplir con los objetivos que se derivan de lo dispuesto en su decreto constitutivo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticinco de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
